

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 10 de febrero de 2016
ACTA N°: 03/2016
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a. Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **diez de febrero de dos mil dieciséis**, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, para celebrar la sesión *ordinaria*, con la asistencia de la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos y del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *28 de enero de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, por tanto por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de Mapadental Real, S.L., solicitando autorización para colocar stand publicitario en la vía pública.

Atendiendo el escrito de fecha 8 de febrero de 2016, con R.E: n° 794, presentado por D^a. María Lucía soto Bermúdez, en representación de Mapadental Real, S.L. (Dental Company), con CIF B-91934075, solicitando autorización para colocación de pequeño stand publicitario con un relaciones públicas en la puerta de su establecimiento en la Calle Colón, 11, los Días 16 y 17 de febrero, en horario de 10:00 a 14:00 y de 17: a 20:00 h.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la autorización a D^a. María Lucía Soto Bermúdez, en representación de Mapadental Real, S.L. (Dental Company), con CIF B-91934075, para colocación de pequeño stand publicitario con un relaciones públicas en la puerta de su establecimiento en la Calle Colón, 11, los días 16 y 17 de febrero, en horario de 10:00 a 14:00 y de 17: a 20:00 h., sin que ello suponga dificultar el tránsito de peatones por el acerado, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para que se realicen, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de la vía pública.

2º.- Escrito de NUPA 2015, S.L., solicitando autorización para ocupación de la vía pública para campaña comercial.

Atendiendo al escrito de fecha 9 de febrero de 2016, R.E. n° 814, presentado por D^a. Francisca Pardo Antúnez,

en representación de NUPA 2015, S.L., con CIF B-06691232, solicitando autorización para ocupación de un espacio necesario para realización de campaña comercial el día 25 de febrero de 2016, dirigida a usuarios de vehículos, si fuera posible cercano a su oficina en Plaza de España, nº 5, o en algún otro como los aparcamientos de la calle Méjico.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la autorización a D^a. Francisca Pardo Antúnez, en representación de NUPA 2015, S.L., con CIF B-06691232, para ocupación de vía pública en los alrededores del Mercado de Abastos para realización de campaña comercial el día 25 de febrero de 2016, dirigida a usuarios de vehículos, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local, para que le indiquen el espacio más idóneo, al objeto de no dificultar el paso de vehículos y peatones, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para que se realicen, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de la vía pública.

3º.- Escrito de la Asociación de Encajeras de Bolillos de Villafranca solicitando colaboración municipal para el IX Encuentro Nacional de Encajeras de Bolillos en esta localidad.

Atendiendo el escrito de fecha 9 de febrero de 2016, con R. E. nº 837, remitido por D^a. Carmen Puerto González, Presidenta de la Asociación Encajeras de Bolillo de Villafranca, con CIF nº G 06454409, en el que comunican la celebración del IX Encuentro Nacional de Encajeras de Bolillos en esta localidad, para el próximo 4 de junio y solicitando la ayuda material y humana necesaria y poder disponer del pabellón polideportivo de la calle Cuba evitando así cualquier tipo de inclemencia meteorológica y remitiendo una relación de necesidades mínimas para la realización de dicho encuentro.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal en calle Cuba a D^a. Carmen Puerto González, Presidenta de la Asociación Encajeras de Bolillo de Villafranca, con CIF G 06454409, para la celebración del IX Encuentro Nacional de Encajeras de Bolillos en esta localidad, para el 4 de junio de 2016, así como otorgar colaboración municipal en infraestructura, informando a la interesada que, previamente, deberá ponerse en contacto con los Sres. Concejales Delegados de Participación Ciudadana, D. Alfonso Solís Guerrero, y de Cultura y Formación, D. Lorenzo García Mateos, que quedan autorizados para proveer lo necesario dentro de las posibilidades municipales para el buen desarrollo de dicho encuentro.

4º.- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en relación con propuesta de prórroga de autorización de comisión de servicios del funcionario del Cuerpo de la Policía Local D. Alberto Ruiz Martínez

Atendiendo al escrito con R. E. nº 813, de fecha 9 de febrero de 2016, remitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, remitiendo propuesta de petición de prórroga de autorización de comisión de servicios de carácter voluntario a D. Alberto Ruiz Martínez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, categoría Agente, por un periodo de un año y en tanto se cubra el puesto vacante que ocupa en el Ayuntamiento de Almendralejo.

Resultando que se ha emitido informe favorable por la Jefatura de la Policía Local con fecha 10 de febrero de 2016, desprendiéndose que las necesidades del servicio municipal vienen siendo atendidas satisfactoriamente por otro funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Berlanga, también en comisión de servicio

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento de la petición de prórroga de autorización de comisión de servicios de carácter voluntario a D. Alberto Ruiz Martínez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, categoría Agente, por un periodo de un año y en tanto se cubra el puesto vacante que ocupa en el Ayuntamiento de Almendralejo, dando traslado al Departamento de Personal para la tramitación que corresponda.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía *números 137, 138, 139, 140, 167 y 168 del ejercicio 2016*, relativos a la aprobación de diversos gastos, pagos y facturas, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Requerimiento al titular de la actividad denominada Cafetería Capricho, en calle Colombia, 2, para el

cumplimiento de las condiciones de la autorización para la que está habilitado según Expte. de Comunicación Ambiental 23/2012.

Resultando que por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, se procedió a requerir a D. Máximo Almeida Merín, titular de la actividad denominada Cafetería Capricho, sita en calle Colombia, nº 2 y 4, (Expte. de Comunicación Ambiental 23/2012), que cumpliera las condiciones de la autorización otorgada, esto es, ejercicio para la actividad de bar-cafetería sin equipo de reproducción sonora, apercibiéndole, al mismo tiempo de que en caso de existir nuevas denuncias como consecuencia de la utilización de equipos de reproducción sonora, y persistir en el incumplimiento de la autorización para la que está habilitado en el ejercicio de su actividad, podría ser sancionado.

Resultando, que el titular de la actividad, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2015, con R.E. nº 6463, solicita que se conceda más plazo para poder atender debidamente este requerimiento.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 8 de enero de 2016, con R.E. nº 91, el titular de la actividad, realiza una serie de consideraciones en cuanto a lo que se entiende por aparato de reproducción sonora y manifiesta que, enterado de que la Asociación de Empresarios y el Ayuntamiento están en contacto para ver la posibilidad de modificar la Ordenanza Municipal en cuanto a la calificación de referidos equipos, reitera que desea continuar con la Licencia de Café Bar no sobrepasando en ningún caso los 85 Db, y que transitoriamente, hasta que se resuelva el expediente y/o se modifique la Ordenanza Municipal, ha procedido a retirar el equipo de música, existiendo exclusivamente una televisión.

Resultando que con fecha 11 de enero de 2016, con R.E. nº 145, se presenta escrito por el vecino colindante, en el que se exponen todos los antecedentes previos al requerimiento realizado por este Ayuntamiento al titular de la actividad, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, acompañando la documentación acreditativa de los mismos, y solicitando en dicho escrito que se tenga por presentada denuncia contra el propietario del establecimiento y se imponga la sanción y medidas correctoras acordadas en el punto segundo del acuerdo de fecha 18 de noviembre, entendiendo el denunciante que procede la clausura temporal hasta que se lleven a cabo las obras de insonorización necesarias.

Resultando que no constan nuevas denuncias por el vecino colindante ante la Policía Local con posterioridad al requerimiento municipal efectuado al titular del establecimiento de fecha 18 de noviembre de 2016 y, por tanto, no habiéndose podido acreditar en medición alguna que las molestias hayan continuado y, en su caso, que excedan de los márgenes legalmente admisibles para el ejercicio de la actividad.

Considerando que tras recabar la opinión del Sr. Secretario General e Ingeniero Técnico municipal, este Ayuntamiento considera que una actividad dedicada al uso de establecimiento público perteneciente al grupo c) del art. 25 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (*Establecimientos sin equipos de reproducción sonora, tales como bares, restaurantes, bingos, salones de juegos recreativos y similares*) que coexistan con viviendas, no debe disponer en ningún caso de autorización municipal para el uso de equipo de música o cualquier otra instalación que reproduzca música como elemento vinculado al servicio de la actividad que se ejerce en el establecimiento, independientemente de que no emita un nivel sonoro superior a 85 Db; ello no obsta a que cualquier titular de establecimiento público pueda hacer un uso normal y doméstico de un aparato de música o de un televisor como elemento accesorio, auxiliar, y por lo tanto, prescindible para la actividad, pero a sabiendas que en cuanto constituya un elemento generador de molestias o imprescindible al servicio de una actividad, esto es, cuando su uso sea susceptible de alterar las condiciones de ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento por exceder de un mero uso ambiental o doméstico, deberá adecuar el mismo para cumplir las determinaciones legalmente exigidas en materia de ruidos a los *Establecimientos con equipos de reproducción sonora*, debiendo cesar inmediatamente en su uso y ejercicio hasta tanto.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a D. Máximo Almeida Merín, titular de la actividad denominada Cafetería Capricho, sita en calle Colombia, nº 2 y 4, (Expte. de Comunicación Ambiental 23/2012), para que cumpla las condiciones de la autorización otorgada, esto es, ejercicio para la actividad de bar-cafetería SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA, ya sea éste un aparato de música o cualquier otra instalación que reproduzca música que pueda generar molestias o funcione como elemento vinculado con carácter imprescindible al servicio de la actividad.

SEGUNDO.- Informar a D. Máximo Almeida Merín que si desea hacer uso de cualquier tipo de aparato de música o cualquier otra instalación que reproduzca música como elemento vinculado al servicio de la actividad, y por lo tanto, imprescindible para su ejercicio, esto es, cuando su uso sea susceptible de alterar las condiciones de ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento, deberá adecuar el establecimiento para cumplir las determinaciones legalmente exigidas en materia de ruidos a los *Establecimientos con equipos de reproducción sonora*, perteneciente al grupo b) del art. 25 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

TERCERO.- Informar a los interesados que no hay intención de modificar la Ordenanza Municipal vigente para regular la utilización de aparatos de reproducción sonora en establecimientos públicos, ya que no cabe duda alguna respecto a que una actividad dedicada al uso de establecimiento público, perteneciente al grupo c) del art. 25 del

Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (*Establecimientos sin equipos de reproducción sonora, tales como bares, restaurantes, bingos, salones de juegos recreativos y similares*) que coexistan con viviendas, no deben disponer de autorización municipal de uso de equipo de música ni de cualquier otra instalación que reproduzca música como elemento IMPRESCINDIBLE vinculado y al servicio de la actividad que se ejerce en el establecimiento, esto es, cuando su uso sea susceptible de generar molestias o de alterar las condiciones de ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento por exceder de un mero uso ambiental o doméstico.

2º.- DACION DE CUENTA DE FIRMA DE CONVENIO CON FAGEX COMO CONTINUACIÓN DE LA COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Por la Alcaldía se da cuenta de la firma de convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas (FAGEX), con CIF. G-06169452, con fecha 9 de febrero de 2016, entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin fundamental es la promoción integral del Pueblo Gitano desde el reconocimiento de su identidad cultural, para la continuación de la realización de actividades dirigidas a la atención y la promoción social de la comunidad gitana de Villafranca de los Barros para el presente ejercicio, en colaboración con los Servicios Sociales Municipales y sin que suponga aportación económica alguna para este Ayuntamiento, todo ello con objeto de seguir impulsando la atención y promoción social de la comunidad gitana residente en este municipio a través de los servicios y recursos normalizados del Servicio Social de Base y otros servicios municipales.

La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y en sus propios términos.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Dación de cuenta de escrito remitido por la Consejería de Hacienda en relación con procedimiento de reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en materia de acceso a la información pública.

Por la Alcaldía se da cuenta del escrito remitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 8 de febrero de 2016, R.E. nº 2016115070001556, comunicando la suscripción de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Concejo de Transparencia y Buen Gobierno de la Administración General del Estado, para la resolución de las reclamaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, incluyéndose, en el ámbito subjetivo de dicho convenio, la resolución de las reclamaciones que tuviesen origen en actos de las entidades Locales de esta Comunidad Autónoma, por lo que remiten el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de las mismas que tuvieran su origen en actos de este Ayuntamiento, relacionadas con el acceso a la información pública.

La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO de su contenido y en sus propios términos.

2º.- Felicitación al Club de Atletismo Perceiana Extremadura CAPEX.

A propuesta del Sr. Concejel Delegado de Deportes, el Sr. Alcalde, en nombre propio y en nombre de los miembros de la Junta local, quiere expresar la más sincera felicitación al Club de Atletismo Perceiana (CAPEX) y a todos y cada uno de sus deportistas, técnicos, junta directiva, colaboradores y patrocinadores, por la sensacional temporada de campo consiguiendo que siete de los equipos de la entidad obtengan plaza para el Campeonato de España de campo a través por clubes, además de la consecución del Campeonato de Extremadura Femenino por la atleta Paloma Gallardo y el Campeonato de Extremadura en circuito corto por Juan Manuel González, suponiendo estos magníficos resultados un gran logro, escribiendo una nueva página en la historia del club, siendo todo ello fruto del trabajo, esfuerzo y compromiso colectivo, desde el resultado individual de cada atleta, aportándose los puntos necesarios al equipo y conseguir un objetivo común, sirviendo esta forma de trabajo de ejemplo a nuestros deportistas y sin duda un orgullo para toda nuestra localidad, deseándoles la mayor de las suertes para los nuevos retos deportivos en lo que queda de temporada, de los que estamos seguros sabrán afrontar desde el compromiso y el esfuerzo del trabajo deportivo bien hecho.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *dieciocho horas y treinta minutos* se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 10 de febrero de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558195 al número 3558197. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 3 de marzo de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral